

ción para sufragar los gastos de infraestructura, desarrollo y demás gastos que conlleva la realización de las actuaciones antes mencionadas.

Quinto. A la vista de todo lo anterior, y entendiendo, de un lado, que existen suficientes razones de interés social para promover la realización de las actuaciones anteriores, y, de otro lado, que la normativa aplicable contempla la posibilidad de instrumentar su apoyo mediante convenios de colaboración, interesa a las partes formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo para promover los fines de la Asociación, consistentes en el apoyo jurídico, moral y psicológico a las víctimas del terrorismo en Andalucía, con el fin de que cuente con los medios necesarios para la realización de todas las actuaciones a llevar a cabo en orden a la consecución de dichos fines.

Segunda. Obligaciones de la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.

La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo se compromete a ejecutar todas las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, tales como la celebración de conferencias, jornadas, seminarios, exposiciones y cualesquiera otras, cuya finalidad consista, fundamentalmente, en defender los derechos de las víctimas del terrorismo en Andalucía y sus familiares, prestarles gratuitamente ayuda especializada y promover las acciones judiciales necesarias a su favor.

La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo deberá ultimar todas las actuaciones anteriores durante la vigencia del presente Convenio y justificar su realización en el plazo de un mes, a contar desde su finalización.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, una vez suscrito el presente Convenio, aportará la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €), siempre que se acredite que los gastos en los que haya incurrido la Asociación para promover los fines objeto del presente Convenio sean iguales o superiores a dicha cantidad.

La cantidad anterior se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.00.01.00.481.00.14B, de la siguiente manera:

Se realizará un primer pago en el ejercicio corriente por importe de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500,00 €), tras la firma del presente Convenio.

El segundo y último pago, de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), se efectuará una vez que la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo haya presentado la documentación justificativa del cumplimiento de las actividades correspondientes al pago anterior, por importe igual o superior al mismo.

Cuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a su firma, fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo previsto para la justificación de las actividades realizadas por la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo en cumplimiento del objeto del Convenio.

Quinta. Justificación.

Una vez extinguido el presente Convenio, y en el plazo establecido en la estipulación segunda, la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo deberá presentar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública una memoria descriptiva de las actividades realizadas, junto con los justificantes totales de los gastos de infraestructura, desarrollo y demás gastos derivados de su realización.

Sexta. Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Séptima. Resolución de conflictos.

Para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio se habrá de acudir al órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente por razón de la materia.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Fdo.: María José López González

Fdo.: Joaquín Vidal Ortiz

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General
Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados del Parque Científico Tecnológico del Olivar (GEOLIT).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 13.827.624,14 euros (trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro euros con catorce céntimos), para la contratación de la ejecución de las obras de edificación correspondientes al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados de Geolit, previa tramitación de los procedimientos de licitación que procedan conforme a la legislación vigente.

ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro de Empresas del Parque Ciencias de la Salud de Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 2.656.827,81 euros (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos) incluido el IVA, para la contratación previa tramitación de los procedimientos de licitación que legalmente procedan, de la asistencia técnica correspondiente a la redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio Centro de Empresas en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra.

ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos a Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o, bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de 11.400.000 euros (once millones cuatrocientos mil euros), en el marco del Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo de empresas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera.

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera prestados en régimen de concesión administrativa.

Coincidiendo con ese procedimiento de revisión se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, establecida en la actualidad por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5, de 10 de enero de 2006, y ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, vistos el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, emitido éste en su sesión de 6 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general